

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 3

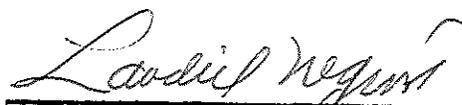
SERIE: 1973-74

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,  
PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN  
BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS Y OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley 34 del 12 de junio de 1969 establece el derecho de los Funcionarios y Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se ~~excluye~~ en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros Funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los Funcionarios y Empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, un bono de navidad equivalente al cuatro (4) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas a otorgar a sus Funcionarios y Empleados un bono de navidad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho bono no excederá del cuatro (4%) por ciento, del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares. Después que el empleado preste servicios seis (6) meses durante el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono, tiene derecho a recibir el mismo, siempre y cuando reúna los demás requisitos.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas, y autorize el costo total del importe del bono de este Gobierno Municipal.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Sr. Alcalde y deroga cualquier otra ordenanza y Resolución o acuerdo o parte de los mismos que se oponga a las disposiciones de la presente.

APROBADA : El día 18 de Julio de 1973.

  
Laudiel Negrón, Presidente  
Asamblea Municipal

  
Juanita Meléndez, Secretaria  
Asamblea Municipal

  
Gregorio Torres Velázquez  
Alcalde